CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2026-Año del 120 Aniversario del Palacio Legislativo"

COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N°002/2026

VISTO:

La ley 26.827, que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Decreto Reglamentario 465/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la ley 26.827 crea, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CNPT);

Que, el artículo 11, inciso c), establece que el CNPT estará integrado, entre otros, por tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura;

Que, el artículo 18, punto 1, establece el procedimiento para la selección de los representantes de las ONG, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 20 de la ley 26.827;

Por ello, la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo

RESUELVE:

Artículo 1°. – Dar inicio al procedimiento de selección de los tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura para integrar el CNPT de conformidad a lo establecido en el artículo 11, inciso c) y 18, punto 1, inciso a) de la ley 26.827.

Artículo 2 °. - Aprobar los lineamientos aplicables al procedimiento de selección, previsto en el artículo 18, punto 1, inciso a) de la ley 26.827, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. - Encomendar a la Presidencia de la Comisión Bicameral la realización de las diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento.

Artículo 4º.- Comuníquese. -

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2026.-

FOLLONI

SNOPEK

DANIEL R. KRONEBERGER
PRESIDENTE
Comisión Bicameral Permanente
de la Defensoría del Pueblo

EMMANUEL BIANCHETTI
DIPUTADO NACIONAL

Huala, 17 Victoria.

SANTURIO RODRIGUEZ SANTIAGO JAVIER
DIPUTADO DE LA NACIÓN

KIRCHNER

ANA MARKS
SENADORA NACIONAL

Siguen las firmas Resolución N°02/2026

ANDREA G. FREITES
Diputada de la Nación

VARINIA L. MARÍN
DIPUTADA DE LA NACIÓN

ANEXO I

Reglamento a observar durante el proceso de selección de los tres (3) representantes de organizaciones sociales de Derechos Humanos (ONG) para integrar el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT). Ley Nº 26.827

ARTÍCULO 1º - Objeto: El presente reglamento tiene por objeto determinar los lineamientos a observar durante el proceso de selección de los tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividad de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad y de prevención de la tortura (en adelante, ONG), según lo dispuesto en los artículos 11, inciso c), y 18 punto 1 de la Ley Nº 26 .827.

Artículo 2º - Postulaciones: La Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo (en adelante, la comisión), convocará a la presentación de postulaciones para cubrir los tres (3) cargos correspondientes a los representantes de ONG ante el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, CNPT).

El llamado a postulaciones será publicado en el Boletín Oficial y en los sitios web oficiales de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, *antes del 30 de abril de 2027 o en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la aprobación de la resolución.*

Artículo 3º - Plazo de presentación: Las postulaciones podrán presentarse durante un plazo de quince (15) días hábiles que se computará a partir del siguiente día hábil al de publicación de la convocatoria.

Las postulaciones podrán presentarse de manera *presencial* en la oficina de la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo, sita en Av. Entre Ríos 149, 6º piso, oficina D, en el horario de 09:00 a 18:00 h, o de forma *digital* al correo institucional defensoria@senado.gob.ar.

ARTÍCULO 4º - Requisitos de presentación: las postulaciones propuestas por las ONG, deberán acompañarse de una síntesis curricular del candidato de hasta *cuatro (4) páginas* destinada a su publicación en el sitio web institucional de la comisión, deberá contener exclusivamente los antecedentes académicos y/o profesionales relevantes, en particular aquellos vinculados con la prevención de la tortura y los derechos humanos.

Por separado, deberán adjuntarse los datos personales y de contacto a fin de incorporarlos a las actuaciones administrativas. Dichos datos no serán objeto de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 5º - Criterios de Selección: Los criterios de selección deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 26.827.

ARTÍCULO 6º - Publicación: Vencido el plazo para la recepción de postulaciones, la comisión publicará la nómina de los candidatos propuestos por las ONG, el plazo para recibir observaciones, impugnaciones y/o apoyos y la fecha de la audiencia pública prevista. La publicación se realizará en el Boletín Oficial y en los sitios web oficiales de ambas Cámaras.

Los antecedentes de los candidatos propuestos se publicarán en la página web institucional de la comisión en ambas Cámaras.

ARTÍCULO 7º - Apoyos, observaciones e impugnaciones: Se establece el plazo de quince (15) días hábiles para recibir apoyos, observaciones y/o impugnaciones, que se computará a partir del siguiente día hábil al de publicación de la nómina de candidatos propuestos.

Los apoyos deberán registrarse en una planilla digital predeterminada y disponible en el sitio web de la comisión, la cual deberá remitirse al correo institucional defensoria@senado.gob.ar.

Las observaciones y/o impugnaciones, deberán presentarse por escrito de manera fundada y documentada. No se admitirán aquellas basadas exclusivamente en afirmaciones genéricas, apreciaciones personales o manifestaciones que carezcan de fundamento o respaldo documental. Las mismas se recibirán de forma *presencial* en la oficina de la Comisión, sita en la Av. Entre Ríos 149, 6° piso, of. D, en el horario de 09:00 a 18:00 h, y de forma *digital* al correo institucional defensoria@senado.gob.ar.

ARTÍCULO 8º - Audiencia Pública: Cumplidos los plazos previstos y resueltas las impugnaciones si las hubiere, la comisión convocará a los candidatos preseleccionados a la audiencia pública establecida en el artículo 18 inc. c) de la Ley Nº 26.827 y a todo aquel que haya presentado apoyos, observaciones y/o impugnaciones.

Durante la audiencia, los candidatos podrán exponer las manifestaciones que consideren pertinentes, así como responder a las observaciones o impugnaciones que se hubieren presentado.

ARTÍCULO 9º - Dictamen: Finalizada la audiencia pública, la Comisión emitirá la resolución correspondiente proponiendo a los tres (3) candidatos para ocupar los cargos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en representacion de las ONG, elevando la misma a ambas cámaras. La Cámara de Senadores actuará como cámara de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, punto 1, inciso d), de la Ley Nº 26.827.

ARTÍCULO 10º - Comuníquese.

DANIEL R. KRONEBERGER
PRESIDENTE
Comisión Bicameral Permanente
de la Defensoría del Pueblo